

INDICE DE MATERIAS

Pág.

ADMINISTRATIVO

- RECURSO DE AMPARO. Cuando se trata de la impugnación de un acto administrativo emanado del Consejo de la Judicatura 7
- ACTA FINAL DE AVENIMIENTO POR REPAROS. Acta final de avenimiento con la ex-concesionaria Mobil Oil Company of Venezuela 9

MENORES

- CASACION. ADMISIBILIDAD. PENSION ALIMENTARIA. El recurso de casación en el procedimiento establecido en la vigente Ley Tutelar de Menores para la fijación o revisión de la pensión alimentaria, y en el procedimiento intimatorio previsto para hacer cumplir la prestación alimentaria fijada por la autoridad jurisdiccional competente 13

MERCANTIL

- SOCIEDADES. REPRESENTACION. CITACION. La representación en juicio de las sociedades. La citación del demandado cuando no está en la República. En el caso: se cita al apoderado general de la sociedad y no a su representante legal. La norma infringida por el tribunal de alzada cuando se abstiene de decretar una reposición o cuando niega ésta siendo procedente 15

PAGARE. ACCION CARTULAR. El actor no pretende obrar como último endosatario del pagaré, sino como liquidador de la empresa que fue efectivamente este último endosatario 25

PROCESAL CIVIL

COMPETENCIA. La norma atributiva de competencia cuando se demanda a la Gobernación del Distrito Federal 26

CONFLICTO DE COMPETENCIA. INCOMPETENCIA POR EL TERRITORIO. Los medios que tiene la demandada para manifestar su disconformidad con la competencia territorial escogida por el actor. La competencia cuando se trata de una acción para el cobro de un pagaré a la orden suscrito por la parte demandada en favor de la parte demandante. La competencia *ratione loci* en materia comercial. Cuando las partes eligen como domicilio especial para todos los efectos del contrato a determinada ciudad 31

CONFESION. ERROR DE HECHO. *Non fatetur qui errat.* El juez de la recurrida da por sentado que el accionante incurrió en confesión por la manera en que redacta su libelo. El sentenciador asienta que la confesión está contenida en una parte de la exposición integral del petitório 44

CONFESION. La indivisibilidad de la confesión 46

DOCUMENTO FUNDAMENTAL DE LA ACCION. CASACION. El concepto de instrumento fundamental de la acción. En la acción resarcitoria del daño causado en un accidente de tránsito. En la acción por cobro de prestaciones sociales. Sin necesidad de denuncia de casación sobre los hechos, la Sala puede revisar la calificación de documento fundamental o no de la demanda que haya formulado el sentenciador de la alzada. En el caso:

la acción intentada pretende el resarcimiento del daño moral que el actor habría sufrido con motivo de la detención judicial injusta de que fue objeto, como consecuencia de una denuncia penal por apropiación indebida calificada que en su contra formuló la sociedad demandada y que, a la postre, resultó infundada. El sentenciador no valora ni aprecia una copia certificada del proceso penal, que el apoderado del actor produjo en alzada antes del acto de informes' 47

TESTIGOS. APRECIACION. La apreciación del testigo cuando el sentenciador no copia los particulares por los cuales fueron interrogados los testigos. El juzgador no se refiere ni transcribe las repreguntas que fueron formuladas a los testigos 50

TESTIGOS. APRECIACION. El juzgador acoge las declaraciones de los testigos sin mencionar en qué consisten esas deposiciones a la lectura de determinados folios del expediente; no menciona para nada cuáles son las cláusulas del laudo arbitral donde constan los presuntos haberes por prestaciones sociales a que hace referencia, ni por qué le da valor legal a las copias de las Gacetas Oficiales 56

SENTENCIA. ALEGATOS DE DERECHO. El sentenciador no está en la obligación de analizar, razonar y aceptar o rechazar cada alegato de derecho de las partes. La obligación del juez en cuanto a motivación 59

SENTENCIA. FALLO EXTRANJERO. El sentenciador aprecia como elemento de juicio un fallo producido por una autoridad judicial extranjera sin la ejecutoria de la Corte . . 61

CASACION DE INMEDIATO (NO). EXCEPCIONES. Cuando se trata de una interlocutoria que no pone fin al juicio ni impide su continuación por haber sido declarada con lugar la excepción de inadmisibilidad opuesta 63

	Pág.
TERCERO. APELACION. CASACION. La apelación y el recurso de casación en los terceros y el artículo 189 del Código de Procedimiento Civil	67
CASACION SOBRE LOS HECHOS. Cuando la denuncia no contiene la infracción de reglas de valoración de pruebas . .	72
CASACION. FORMALIZACION. Los recursos de forma y de fondo no pueden ser subsumidos en un solo razonamiento, de manera que le sea imposible a la Corte estudiar y decidir por separado, en primer lugar, las denuncias de forma y, luego, si las mismas han sido consideradas sin lugar las de fondo	98
CASACION. FORMALIZACION. La formalizante denuncia la infracción de varios artículos legales, pero en ningún pasaje de su exposición determina concretamente cómo, dónde y por qué tienen lugar las infracciones denunciadas y cómo éstas inciden en el dispositivo de la sentencia	99
CASACION. FORMALIZACION. Lo que es fundar la formalización	99
CASACION. FORMALIZACION. En definitiva, no se expresan los fundamentos en apoyo del recurso. La supuesta denuncia sólo sería procedente contra la decisión del tribunal de primera instancia	103
CASACION. FORMALIZACION. El anuncio del recurso es hecho extemporáneamente y, además, el anunciante no ejerció ningún recurso contra la decisión que declaró inadmisibile el recurso de casación	107
CASACION. FORMALIZACION. Cuando la mezcla o combinación de planteamientos no admite una definida diferenciación que permita la decisión por separado de cada uno de los tipos de infracción	109

	Pág.
CASACION. FORMALIZACION. PRORROGA. La solicitud de peticionamiento del recurso no es extemporánea. La prórroga cuando se solicita basada en constancias médicas privadas	110
REENVIO. El sentenciador de reenvío no da acatamiento a la doctrina de casación	114